

Perú, i el señor Lillo solo ha asistido 6 ocasiones durante el presente año.

¿No habría, por consiguiente, una especie de crueldad en obligar a estos caballeros a sentarse en estas sillas contra su espresa voluntad manifestada de hecho i de derecho?

Se dice que todo se hace en busca de cierta mayoría. Error! Los Gobiernos de este país no han necesitado nunca buscar mayorías. Estas se les vienen solas a las manos. Recuérdese en lo que quedó la mayoría Vial en 1849 i la mayoría Montt en 1861. Recuérdese también que ya hace algunos años que fué demolida la torre independiente de la Catedral, que para cierto conocido filósofo chileno era un símbolo nacional.....

Voi a concluir, señor, i no me detendré en otro jénero de peligros bien marcados que el rechazo del informe de depuración constitucional del Senado enjendraria, i entre los cuales no sería el menor el fomento que así encontraría la plaga de la empleomanía que nos devora i que ha convertido el puesto de algun Senador en un instrumento de perenne tortura, a título de empeños i de influencias que jamas ha poseido ni desea poseer.

Pero no omitiré recordar en este momento solemne un argumento formidable que en 1881 hizo en este mismo recinto nuestro actual digno Presidente, cuando 14 Senadores, i entre ellos el que habla, presentaron un proyecto de acuerdo que podría convertirse en una acusación al Presidente de la República:— «Vais a ser jueces, nos dijo Su Señoría, i comenzais por presentarlos como acusadores».

I hoy yo digo otro tanto, porque si queda en manos del Presidente acusado el derecho de repartir los dones del poder en el Senado, sea por interpretación, sea por delegación de su puesto en el Ministro de lo Interior, o un arbitrio semejante (que de estos hai infinitos para los Gobiernos) veriamos entonces que la justicia quedaria convertida en escarnio, el castigo en burla, la responsabilidad constitucional en una mera sombra i la República en un caos.

Nó, señor; detengámonos. No pongamos mano violenta sobre una Constitución que no nos ofende i que nos salva. No derribemos con escándalo las puertas del santuario en que la República custodia la lei comun.

Un gran pensador frances, en dias de borrasca para su patria, decia hablando del desborde de las pasiones populares que la lei enfrena: «Veo venir el diluvio, pero tambien diviso en el horizonte el arca».

I yo tambien, señores Senadores, veo mecerse en la cúspide de las olas que el viento azota, la arca de salvación que columbrara en su patriótico ensueño el ilustre Montalembert.

I ese bajel que trae en sus aparejos el porvenir de esta República, no es, señores, la barca que lleva a César i su fortuna, sino la Constitución inviolable del pueblo chileno, que nosotros, como sus representantes, estamos obligados a mantener incólume, o a morir!...

Algunos señores Senadores felicitan al orador.

El señor **Varas** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Constituída la Sala en sesion privada se pasó a tratar del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que pide el acuerdo del Senado para conferir ascensos a varios jefes del ejército.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

Por unanimidad de veinticinco votos prestó su acuerdo para conferir el empleo de coronel a los graduados de la misma clase don José Manuel 2.º Novoa i don José María 2.º Soto; i por unanimidad de veinticuatro votos para conferir el mismo empleo al graduado don José Seguel.

Por veintitres votos contra uno prestó su acuerdo para conferir el grado de coronel al teniente coronel don Hipólito Beauchemin.

Por unanimidad de veintitres votos, habiéndose abstenido de votar el señor Concha i Toro, prestó su acuerdo para conferir el mismo grado al teniente coronel don Benjamin Viel.

Por unanimidad de veintidos votos, para conferir el grado de coronel a los tenientes coroneles don Jorge Wood, don Luis Solo Zaldivar, don Francisco Fierro, don Enrique Coke, don Guillermo Zillerueo, don Miguel Arrate Larrain i don José Manuel Alcérreca.

Por diecisiete votos contra cuatro, para conferir el mismo grado de coronel al teniente coronel don Belisario Villagran; por diecisiete contra seis para conferir el mismo grado al teniente coronel don David Marzan.

Prestó asimismo su acuerdo para conferir el mismo grado de coronel a los siguientes tenientes coroneles: a don Rosauero Gatica por diecinueve votos contra uno; a don Fernando Lopetegui por unanimidad de veinte votos; a don José Eustaquio Gorostiaga por dieziocho votos contra dos, i a don Marcial Pinto Agüero por diecinueve votos contra uno.

Se levantó la sesion a las cinco i media de la tarde, quedando en tabla el proyecto sobre reforma de la Constitución.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,

Redactor de sesiones.

SESION 43.ª ORDINARIA EN 10 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—A indicación del señor Baquedano, se acuerda considerar a segunda hora el mensaje sobre ascenso militar concedido al teniente-coronel Búlnes.—Se pone en discusión jeneral el proyecto sobre reforma constitucional.—Hace uso de la palabra el señor Concha i Toro.— En sesion secreta es aprobado el ascenso concedido a Búlnes.— Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Marcoleta, Pedro N.
Besa, José	Pereira, Luis
Concha i Toro, Melchor	Puelma, Francisco
Elizalde, Miguel	Recabárren, Manuel
Encina, José Manuel	Rodriguez, Juan E.
Fernandez Concha, Domingo	Silva, Waldo
García de la H., Manuel	Vergara, José Francisco
Gonzalez, Marcial	Vial, Ramon
Guerrero, Ramon	Zañartu, Javier Luis
Ibañez, Adolfo	i los señores Ministros de
Larrain Gandarillas, F.	lo Interior i de Justicia.
Lazo, Joaquin	

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado:

A causa de un sensible olvido, se omitió el nombre del teniente-coronel don Wenceslao Búlnes entre los jefes que os propuse para obtener el grado de coronel.

Acreeador como éstos a igual premio, en razon de los servicios prestados en la última campaña, os acompaño la hoja de servicios i solicito, en consecuencia, vuestro acuerdo para conferirle dicho grado.

Santiago, 10 de setiembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Cárlos Antúnez*.

En tabla.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 3 de setiembre de 1884.—Quedo impues- to por la nota de V. E. número 94, de que esa Honorable Cámara, en sesion de 25 del mes próximo pasado, ha tenido a bien adicionar su Reglamento Interior con el proyecto de acuerdo que establece en su artículo único que lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Interior del Senado no se aplicará a la eleccion de miembros de la Comision Conservadora, que se hará en lo sucesivo por voto acumulativo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su citada nota.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*.

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

«Santiago, 6 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de remitir a V. E. cincuenta i tres ejemplares de la Memoria del Ministerio de Marina correspondiente al año que espira, tres para el archivo de esa Honorable Cámara i los restantes para que los distribuya entre los señores Senadores.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Antúnez*.

Se mandó acusar recibo.

4.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 9 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, sin modificacion alguna, el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que concede por gracia a doña Mercedes Gana, viuda de don Joaquín Blest Gana, i a sus hijos, una pension mensual de setenta pesos.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó comunicar al Ejecutivo.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha quedado impuesta por la nota número 117, fecha 5 del corriente, de la eleccion de V. E. para Presidente del Honorable Senado i del señor don Adolfo Ibañez para su vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó archivar.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha reelejido, en sesion del 6 del corriente, para 1.º i 2.º vice-Presidente, respectivamente, a los señores don Demetrio Lastarria i don Juan Domingo Dávila, i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó acusar recibo.

Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º El Estado garantiza un interes de cinco por ciento anual sobre ocho millones de pesos, del capital que invertirá don Guillermo Brown en la construccion del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso por la vía de Melipilla.

Para los efectos de esta garantía se fija como tipo mínimo el de treinta i seis peniques, moneda esterlina, por cada peso del capital garantido.

Esta concesion rejirá por el término de veinte años, que comenzarán a contarse desde el dia en que la línea sea entregada en su totalidad al servicio público.

Art. 2.º Todo producto líquido que exceda del cinco por ciento que garantiza el Estado, se aplicará a reembolsar al Erario las sumas que se hubieren invertido en el pago de esa garantía.

Art. 3.º Para los efectos de la garantía se estimará el producto líquido de la línea garantizada en un cincuenta por ciento de su producto bruto.

Art. 4.º El Presidente de la República podrá nombrar uno o mas interventores autorizados plenamente para tomar conocimiento de los trabajos i examinar los libros i cuentas llevados por el empresario.

Art. 5.º El Presidente de la República podrá nombrar ingenieros para inspeccionar la ejecucion de los trabajos i vijilar que la solidez de las obras i buena calidad de los materiales sea proporcionada a los precios que las cuentas determinan.

Art. 6.º Las personas o sociedades a quienes el concesionario transfiera sus derechos, aun cuando sean extranjeras i no residan en Chile, se considerarán domiciliadas en la República conforme a las leyes del pais i quedarán sujetas a las leyes del Estado como si fueran chilenas para todas las cuestiones referentes a la construccion i explotacion de este ferrocarril.

Art. 7.º Se modifica el trazado de la línea en la entrada a la ciudad de Valparaiso, designándose por término del ferrocarril el terreno que está formándose por el Fisco desmontando el Cerro de la Artillería tras de los almacenes fiscales, terreno que será cedido al ferrocarril por el precio fijado por el ingeniero de las obras fiscales de Valparaiso en su memoria al Ministerio de Hacienda, que figura en la Memoria del ramo correspondiente a 1883.

El concesionario podrá ensanchar dicho terreno en lo que creyese necesario para la estacion que allí establezca, debiendo pagar la zona del cerro que nece-

site desmontar conforme a la lei de 15 de setiembre de 1882.

El concesionario dejará libre para el tráfico público una calle de veinte metros entre la estacion i los almacenes existentes o proyectados, excepto en la esquina estrema del poniente, que será ochavada i en donde se estrechará la calle a quince metros.

«Se permitirá unir los rieles de la estacion con los rieles del servicio de la Aduana para recibir la carga de dicha Aduana, conformándose con los reglamentos del servicio interno.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

En tabla.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Esta Cámara ha negado su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado sobre aumento de montepío a la viuda e hija del jeneral don José Vicente Venegas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio núm. 83, fecha 23 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto que permite a don Ramon Casariego, no obstante su ausencia indefinida del territorio de la República, continuar gozando de la pension que le corresponde como sarjento mayor graduado retirado del servicio.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio núm. 100, fecha 30 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó comunicar al Ejecutivo.

«Santiago, setiembre 10 de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto acordado por el Senado en favor de doña Corina Sanhueza de Urrutia, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase a doña Corina Sanhueza para que reciba la medalla que por lei de 1.º de setiembre de 1880 correspondia a su finado marido el teniente coronel don José Umitel Urrutia.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó comunicar al Ejecutivo.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—En contestacion al oficio de V. E. núm. 50, fecha 28 de julio último, tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha negado su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado sobre aumento de pension a doña Julia Peña de Wormald. Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha negado su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado, que aumenta hasta sesenta pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Clotilde Baños de La Fuente.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 10 de setiembre de 1884.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el oficial primero de la Secretaría de la Cámara de Diputados, don José Antonio Diaz, abónase, por gracia, el tiempo que le falta para que pueda jubilarse con el sueldo íntegro asignado a su empleo».

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Se reservó para segunda lectura.

5.º De una solicitud de don José Gregorio Torres, en la que pide una pension de gracia.

Para segunda lectura

Se dió lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 2 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar la siguiente proposicion de reforma constitucional:

Art. 1.º Suprímese el capítulo III de la Constitucion que comprende el artículo 5.º

Art. 2.º Se agrega bajo el número 1.º del artículo 12 de la Constitucion, pasando el número 1.º i siguientes del mismo artículo a tener el número de órden que corresponda, lo siguiente:

1.º La manifestacion de todas las creencias religiosas i el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral i al órden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico.

Art. 3.º Se sustituye la fórmula del juramento contenida en el artículo 80 por la siguiente:

«Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que conservaré la integridad e independencia del territorio, i que guardaré i haré guardar la Constitucion i las leyes. Así, Dios me ayude i sea en mi defensa, i si no, me lo demande».

Art. 4.º Suprímese el inciso 4.º del artículo 102 de la Constitucion, que dice: «De un eclesiástico constituido en dignidad», i se modifica el inciso 7.º en estos términos: De dos individuos que hayan desempeñado los cargos de Ministro de Estado, Ajente Diplomático, Intendente, Gobernador o Municipal.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto a que se acaba de dar lectura.

Tiene la palabra el señor Senador por el Ñuble.

El señor **Baquedano**—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de la órden del dia.

El señor **Varas** (Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor **Baquedano**.—I la he pedido para rogar al Senado que proceda a segunda hora a tratar del mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que solicita el acuerdo de la Cámara para conferir el grado de coronel a un jefe del ejército que ha prestado importantes servicios durante la campaña que acaba de terminar.

Creo que el Senado estará dispuesto a conceder este merecido ascenso, como lo ha hecho ayer con otros conferidos a dignos jefes de nuestro ejército, i que no tendrá inconveniente para ocuparse a segunda hora de este asunto, que solo le quitará un corto momento de su tiempo.

El señor **Varas** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del señor Senador por Santiagu.

En discusion; i si no se hace observacion la daremos por aprobada.

Aprobada.

Queda acordado que a segunda hora la Cámara se ocupará del mensaje a que ha hecho referencia el señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador por el Ñuble.

El señor **Concha i Toro**.—Antes de hacer uso de la palabra sobre la importante cuestion para que ha tenido a bien concedérmela el señor Presidente, me voi a permitir hacer una pregunta al señor Ministro de lo Interior. ¿Cuándo cree Su Señoría que haya llegado el momento oportuno para despachar las leyes sobre organizacion administrativa i judicial de los territorios de Tarapacá i Tacna, i la parte penal de la lei de garantías individuales que ha quedado pendiente?

Cuando en una de las sesiones anteriores se formuló indicacion para tratar de preferencia el proyecto de reforma constitucional que está ahora en discusion, tuve ocasion de manifestar la situacion irregular en que se encuentran los territorios de Tacna i Tarapacá i una parte del territorio norte de Bolivia; i digo escepcional, porque de esos territorios unos se han incorporado a la República definitiva i permanentemente, i otros de una manera accidental, o si se quiere contingente, i no es posible que los que forman parte integrante de Chile permanezcan fuera del régimen constitucional.

Ni el Congreso ni el Ejecutivo pueden prolongar por mas tiempo esa situacion escepcional, i se encuentran en el deber de dar a esos territorios todos los beneficios que les otorga la Constitucion ya que soportan todas las cargas.

Por otra parte, no debe olvidarse que aquellos laboriosos territorios están destinados a importantes industrias en que están comprometidos valiosos intereses, i por consiguiente a que se susciten allí graves cuestiones judiciales, la validez de cuyos fallos no está claramente determinada. Esta circunstancia de incertidumbre en que se encuentran sus habitantes da un carácter de urgencia a la regularizacion de la situacion actual. I como consecuencia lójica, se desprende la necesidad de despachar la lei a que me he referido, porque, como ya he dicho, no hai claridad alguna en la cuestion de si son válidas o nulas las sentencias espedidas en aquellos territorios.

En cuanto a la lei de garantías individuales, que, despues de una marcha bastante laboriosa, ha sido dictada ya por el Senado, la Cámara de Diputados ha dado, a mi entender, un testimonio claro de su aceptacion discutiendo en globo el proyecto i cerrando el debate para dejar el asunto en estado de votacion.

Me halaga la esperanza de que merecerá la aprobacion de la Honorable Cámara de Diputados, como ya lo ha hecho el Senado. I todo esto es la significacion mas clara para el Ejecutivo de la necesidad de dictar cuanto ántes la sancion de la lei.

En manera alguna es una evasiva a la discusion del proyecto en debate lo que me mueve a hacer estas observaciones, sino el deseo de evitar responsabilidades.

He dicho anteriormente, i lo repito ahora: la discusion del proyecto sobre reforma constitucional bien podria tener lugar en las sesiones de octubre o noviembre, al paso que las leyes a que me he referido revisten un verdadero carácter de urgencia.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Las preguntas que ha tenido a bien dirijirme el honorable Senador por el Ñuble me parece que tienen fácil contestacion.

No solo es urgente el despacho del proyecto sobre organizacion administrativa i judicial de los territorios de Tacna i Tarapacá, sino tambien otros, i el Honorable Senado ha acordado celebrar sesiones diarias para ocuparse de la reforma constitucional. Hoi nos encontramos reunidos en virtud de ese acuerdo, tomado por la casi totalidad de los miembros de esta Cámara.

No sé cuáles sean las proporciones que tome el debate. Si hubiera de estenderse demasiado, convendria quizá celebrar sesiones especiales destinadas al despacho de los proyectos a que ha hecho referencia Su Señoría. Pero cuando el debate todavía no se ha iniciado, cuando no es dado calcular sus proporciones, me parece que seria gastar el tiempo en cuestiones de preferencia i arrebatar algunas horas a la discusion del proyecto de reforma.

Creo que podria procederse de una manera análoga a la de la Cámara de Diputados. Tratar desde luego de la reforma constitucional i no votarla, ya sea en jeneral, ya en particular, sino en la sesion siguiente a aquella en que se hubiere cerrado el debate, guardando homenaje así a todas las opiniones.

Iniciada la discusion jeneral, si termina en la presente sesion, en lugar de seguir con la discusion particular, se pasaria a tratar del proyecto relativo a Tarapacá, i mañana se haria la discusion particular. Si al cabo de tres o cuatro dias no hubiese terminado el debate, yo seria el primero en asociarme al acuerdo de los señores Senadores para destinar sesiones especiales al despacho de esos proyectos.

Me permito, pues, insinuar o indicar que la votacion de la reforma constitucional, ya en jeneral o particular, tenga lugar en la sesion siguiente a aquella en que termine el debate.

Si dentro de tres o cuatro dias no hubiera terminado la discusion, seria el momento de adoptar un temperamento que satisficiera los deseos del señor Senador

El señor **Concha i Toro**.—A propósito de lo que ha dicho el honorable señor Ministro en cuanto a que el proyecto de reforma constitucional se vote

en la sesion siguiente a aquella en que termine la discusion, nada tengo que decir. Es un procedimiento que acepto en homenaje a mis honorables colegas.

En lo que respecta al resto de la proposicion del señor Ministro, no hai verdaderamente indicacion formulada, sino que Su Señoría se reserva, llegado el caso, proponer el medio de salvar la dificultad. Cuando el señor Ministro formule su indicacion será el momento de discutirla.

Debo anticipar, sin embargo, que me parece que el Senado no puede celebrar mas sesiones, pues ha acordado ya tenerlas todos los dias, i vale mas esperar el curso de la discusion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Celebro la aceptacion que hace Su Señoría de la idea que aprobó la Cámara de Diputados i que es homenaje a todas las opiniones.

Por lo demas, espero que Su Señoría, como los demas señores Senadores, lleguemos en breve a un acuerdo para que el despacho de la reforma constitucional no ocupe muchas sesiones.

El señor **Varas** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion a la indicacion espresa del señor Ministro, quedará acordado que la votacion del proyecto de reforma tendrá lugar en la sesion siguiente a aquella en que termine la discusion, ya sea jeneral o particular.—Queda así acordado.

Seguiremos con la órden del dia.

El señor **Concha i Toro**.—Continúan las discusiones político-relijiosas, i los que no las provocamos tenemos siquiera el derecho de esperar la induljencia de los que nos escuchan, cuando cumplimos lo que consideramos un deber imperioso.

Tratándose de un proyecto que se relaciona con la constitucion social, que afecta lo mas elevado i lo mas íntimo que hai para el ciudadano i para el hombre, no puede estrañarse que el proyecto sea analizado en su orijen, en la base en que descansa i, por último, en sus detalles.

A mi juicio, la reforma que hoy se pide con tanto ahinco por los miembros del Gobierno, obedece, como los proyectos discutidos el año anterior, a exigencias de la política. No son soluciones de principios las que se han dado i las que hoy se proponen, sino necesidades del oportunismo.

Me voi a permitir apreciar el orijen del proyecto tal como lo concibo, con la franqueza i sinceridad que todos nos debemos. Para ello no necesito entrar en el terreno de las intenciones ni en cargos personales, de los que por temperamento i deliberadamente siempre me alejo.

Decia el año pasado que el Gobierno creia conservar las riendas de los negocios públicos i que solo le quedaba el aguijon de los partidos i de los partidarios a quienes habia estimulado en sus exigencias para conservar su apoyo. Lo que el año pasado decia me veo en la necesidad de repetirlo ahora.

El Gobierno habia creído, sin duda, despues de las discusiones del año último, que podria detenerse i hacer un alto en las cuestiones teológicas, pero no pensó que emprendiendo en el verano el viaje al sur, para recibir aplausos i felicitaciones de sus amigos, daba mas vapor a la máquina i hacia mas exigentes a sus mismos amigos.

Abierto el Congreso, no se presentó por el Gobier-

no el proyecto de reforma i, por el contrario, todo hacia creer que no se pensaba en tratar el negocio.

Durante este tiempo se hablaba de jestion es estraoficiales para llegar a un acuerdo con la Santa Sede que diera por resultado la provision del arzobispado i obispados; i el consiguiente restablecimiento de las relaciones con Su Santidad, interrumpidas desde la espulsion del delegado. Las respuestas dadas por el Ministerio a las preguntas que se le dirijieron no modificaron el convencimiento que se habia formado sobre el particular.

Por el contrario, se creia que la actitud reservada del Gobierno justificaba lo que se decia. Algunos radicales i otros liberales que persiguen la absoluta separacion de la Iglesia i del Estado, creyeron que ella encontraria un obstáculo en el restablecimiento de la cordialidad de las relaciones oficiales de ámbos poderes. Para obviarlo, pensaron, sin duda, que el medio mas espedito era exigir al Gobierno la ejecucion del plan que habia desarrollado i el cumplimiento de las promesas hechas. Fué inevitable, fué imposible para el Gobierno esquivar la discusion.

Este es para mí el orijen del proyecto que discutimos. Por eso el proyecto, como creo poderlo demostrar mas adelante, no satisface ni a los que persiguen la solucion por medio de la separacion, ni a los que la buscan en la armonía.

El proyecto dice a los unos: aceptad, porque de esta manera llegaremos mas seguramente a la separacion absoluta, que es nuestro propósito, i mientras tanto tendremos a la Iglesia sujeta i esclava del Estado. A los otros dice: aceptad con resignacion, porque el proyecto es el único medio de evitar el golpe que se quiere dar a la Iglesia i a vuestras creencias; aprobad, porque el proyecto es una tregua por lo menos que retardará la solucion que rechazais, i mientras tanto los tiempos permitirán buscar un *modus vivendi* mas aceptable.

En resúmen, el Gobierno se presenta como un contemperizador, obedeciendo a las exigencias de la situacion política en que se halla colocado el Ministerio.

Lo que digo esplica la manera harto estraña cómo ha venido la discusion.

El honorable Ministro de lo Interior, el dia mismo en que se dió lectura al proyecto, acompañado de sus colegas, pide al Senado sesiones diarias i la prolongacion de las sesiones durante horas estraordinarias.

Si se hubiera tratado de una cuestion meramente social o de principios, no habria habido motivos para tanta urjencia. Mientras mas trascendental es una cuestion mas mesurada i reposada debe ser su discusion para que la solucion lleve el sello de la madurez i tranquilidad de espíritu que la dictó.

Solo la política ha podido hacer pedir al Senado que se imponga, a peticion del Ministerio, una tarea que puede ser pesada para los años de algunos Senadores, para las ocupaciones de otros i para la libertad de todos. Fué la política la que en el año pasado obligó a dictar decretos en las altas horas de la noche, como si se tratara de salvar al país de algun gravísimo peligro. Es la política la que hoy nos hace discutir con horas contadas i con la mortificacion que siempre se experimenta cuando estamos notificados que lo que se quiere es concluir i votar.

Sé mui bien que el Gabinete, para sostener el pro-

yecto, invocará la bandera liberal, nos hablará de la independencia del Estado, de los fueros de la conciencia, etc., etc.; pero llegará el momento en que demostraré que el proyecto no sirve al principio liberal sino al oportunismo, i que solo se repite en Chile en pequeño lo que en grande escala pasa en otra gran nacion.

En ella el partido liberal, por las vacilaciones del Gobierno i por el olvido de las libertades políticas, se ha visto dividido. Como tampoco ha podido contar con el apoyo ni de los moderados ni de los conservadores, ha tenido que vivir de transacciones para mantener el equilibrio, i ha procurado distraer la opinion para evitar cuestiones que pudieran hacerle perder el poder.

Así es como en Chile nada ha hecho el Gobierno por la descentralizacion administrativa, nada, en todo caso mui poco, si ha hecho algo, por las reformas políticas en un sentido verdaderamente liberal.

En cambio, hemos tenido un desarrollo, para algunos imprudentes para todos excesivo, en las obras públicas, si se llevaran a cabo todas las proyectadas. Un aumento considerable en los gastos administrativos i en el presupuesto.

I para que la copia fuese mas fiel, vino hasta la lei que autorizó el gasto de millon i medio de pesos en edificios para escuelas, sin estar aun liquidada la situacion creada por la guerra.

Así tambien, como en Chile se ha ido a buscar el campo de la teología para anudar los vínculos que se aflojaban en el campo de las libertades i reformas políticas, en el modelo se habia buscado en la guerra a las instituciones relijiosas, al sacerdocio i al culto, el toque de reunion para agrupar a los que estaban próximos a romper.

La semejanza de la situacion va hasta el punto de que allí la Cámara que vota la disolubilidad del matrimonio, que espulsa las congregaciones i que arranca de las escuelas toda representacion de sentimiento relijioso, mantiene el réjimen concordatario para sujetar, no para amparar las creencias. Aquí se comienza por suprimir el artículo 5.º de la Constitucion, por proclamar que se quiere i se va a la separacion, pero se mantiene a todo trance el patronato i el *exequatur*, ya que no hai concordato que poder retener.

He dicho que el proyecto no persigue la solucion de una cuestion de principios sino la solucion de una dificultad política.

Si así no fuera, si la política no hubiera inspirado el proyecto, si ella no hubiera obligado al Gobierno a traerlo a esta Cámara, tendria que decir que si no es la obra de políticos, es la obra de sectarios, lo que no es mas favorable para el orjén del proyecto de lei que estamos discutiendo.

A estas conclusiones me lleva el estudio de la lei que a propuesta del Ejecutivo se nos ha remitido en revision.

Establecidos tal como los comprendo los antecedentes del debate, entraré al fondo de la gran cuestion que el Senado va a resolver.

Dos son las corrientes en que se dividen las opiniones acerca de la manera como deben solucionarse las cuestiones relativas a las relaciones entre la Iglesia i el Estado.

Quieren los unos pedir la solucion o la separacion absoluta de ámbos poderes, o sea al desconocimiento

i prescindencia recíprocos, en razon de la diversidad de fines de ámbas instituciones. Buscan los otros la solucion en las relaciones de ámbos poderes establecidas o reguladas por medio de pactos espresos o tácitos.

Siendo éste el punto de partida de la discusion, me permitirá el Senado detenerme en él, porque de la manera como se conciba la cuestion depende la solucion a que se arribe.

Toda sociedad necesita para su existencia regular, fuera del vínculo legal i de las sanciones penales, un vínculo mas íntimo, mas permanente, que alcance a donde la lei no puede alcanzar. Esta necesidad es mas vital en las sociedades mas libres, porque es en las que el individuo encuentra ménos límites a su voluntad i espontaneidad.

Las leyes i la moral no bastarian por sí solas para el gobierno de las sociedades.

Cuando Portalis proponia la cuestion de si «la relijion jeneral es necesaria al cuerpo de la nacion» contestaba de esta manera:

«Las leyes no reglan sino ciertas acciones: la relijion las abraza todas; las leyes no detienen sino el brazo: la relijion regla el corazon; las leyes no son relativas sino al ciudadano: la relijion se apodera del hombre.

»En cuanto a la moral, ¿qué seria ella si quedara relegada a la alta rejion de las ciencias, si las instituciones relijiosas no la hiciesen descender para hacerla sensible al pueblo?

»La moral sin preceptos positivos dejaria la razon sin reglas; la moral sin dogmas relijiosos no seria sino una justicia sin tribunales».

Si este vínculo moral es necesario para las sociedades, el Estado, que es la concentracion de ellas, no puede mirarlo con indiferencia.

No olvide el Senado que el pueblo, la masa de la nacion, no se compone de esa pequeña porcion de ciudadanos que piensa, medita i discute. No se compone de todos los que creen por la razon. Yo le pido al Senado que para juzgar al pais no se encierre en este estrecho recinto, i que mire mas léjos, que mire hasta los campos, hasta el pueblo, a lo que llamamos especialmente pueblo.

El Estado indiferente le diria: buscad a Dios como podais, i ese pueblo deberia esperar la fé i la moral de la iniciativa privada. Por manera que la sociedad haria depender una cosa necesaria de una cosa contingente. ¿Seria esto político?

Para evitar este peligro queria M. Simon que «el niño, aprendiendo desde la cuna los preceptos de la relijion, conozca, ántes de saber que hai un Código Criminal, lo que es permitido, lo que es prohibido; que entre a la sociedad preparado para sus instituciones».

El sentimiento relijioso no puede, pues, ser indiferente a los ojos de los políticos i de los filósofos.

Hai mas aun: creo que el Estado no tiene derecho para ser indiferente.

Al asociarse el hombre puede exigir del Estado le garantice todas las libertades, todos los derechos esenciales al individuo i que su ejercicio no tenga otra limitacion que el perjuicio de tercero.

Las Constituciones garantizan la libertad de asociacion, el derecho de reunion, el derecho de enseñar, etc., etc., i no habria de garantir el mas precioso de

los derechos, la libertad de conciencia con sus derivaciones, como son las del ejercicio de su relijion?

Si nadie podria negar lo que acabo de esponer, se sigue que en la Constitucion han de existir disposiciones que pongan al ciudadano como creyente al abrigo de leyes o disposiciones que embaracen o traben los derechos de su comunion relijiosa.

Ahora bien, la libertad de conciencia supone el derecho de profesar una relijion positiva: i quien dice relijion dice culto. Es parte integrante de todo culto el derecho de agruparse i de asociarse.

Resulta de lo espuesto que de un derecho esencial al hombre, del derecho mas alto i mas sagrado, nace la consecuencia de que la sociedad civil tendrá que tropezarse en su desenvolvimiento con las sociedades relijiosas, porque éstas están constituidas dentro del campo de aquélla. Este contacto inevitable tendrá lugar, sea que el Estado quiera tomar en cuenta el sentimiento relijioso como un apoyo para el orden i la moral, sea que prefiriendo la indiferencia, se limite a reconocer lo que no puede negar, a garantir lo que debiera proteger.

Yo comprendo que se discuta acerca de la manera cómo deban prevenirse los conflictos o cómo deban consultarse las relaciones político-relijiosas en las sociedades. Pueden unos estar por el réjimen activo o concordatario, otros por el pasivo o de la separacion. Pero nadie puede admitir que al tomarse uno u otro camino se olviden la justicia i las conveniencias de los ciudadanos i creyentes, que son una misma e idéntica cosa, porque su felicidad es el objeto de la lei.

La lójica me llevaria a examinar el proyecto del Gobierno aprobado por la otra Cámara. Pero si me limitara a averiguar si ese proyecto es aceptable en cualquiera de los dos réjimenes que pueden tomarse, creeria no haber cumplido sino a medias con mi deber.

Mi conciencia me obliga, i creo que debo manifestar lo que a mi juicio es mas útil para mi pais. El temor de molestar a mis colegas debe ceder ante el derecho que tengo de espresar mis ideas sobre el particular, para evitar que se pudiera creer que la falta de entereza o la debilidad en mis convicciones me habria de encerrar en el papel de simple crítico o de un creyente vergonzante.

El señor **Varas** (Presidente).—Como parece que Su Señoría va a entrar en otro orden de ideas, podríamos suspender por un momento la sesion.

El señor **Concha i Toro**.—Por mi parte no tengo inconveniente.

El señor **Varas** (Presidente).—Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

Constituida la sala en sesion privada, prestó su acuerdo por unanimidad de 17 votos para conferir el grado de coronel al teniente coronel don Wenceslao Bülmes.

El señor **Varas** (Presidente).—Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Senador por el Nuble.

El señor **Concha i Toro**.—Al suspenderse la sesion habia tenido ocasion de manifestar que entre

S. O. DE S.

los dos sistemas, el de la armonía de ámbos poderes i el de la separacion de ellos, estoi por el primero.

Las razones que ya ántes he espuesto son, a mi juicio, bastante poderosas para considerar demostrado de una manera abstracta i jeneral que el Estado no puede ni debe prescindir de la relijion i, por lo mismo, de la Iglesia. No volveré sobre la tésis filosófica.

Si hablo ante un cuerpo político que se ocupa de la organizacion misma del Estado en uno de sus puntos mas delicados, es oportuno echar una vista sobre el campo de la política jeneral. Si ésta es una ciencia o un arte, es una ciencia o arte de aplicacion de principios.

¿Cómo ha sido resuelta la cuestion de las relaciones de la Iglesia i el Estado en la inmensa mayoría de los pueblos civilizados?

Recorra el Senado el mapa del mundo i hallará que la Inglaterra, la Alemania, los Estados Escandinavos protestantes, la Rusia cismática, el Austria, la España, la Italia, el Portugal católicos, la católica Francia, aun en medio de la situacion que atraviesa, han optado por el réjimen de la armonía i no por el de un recíproco desconocimiento o prescindencia absoluta.

Una nacion, una gran nacion hai en el mundo, los Estados Unidos, que han tomado diverso camino; pero la ilustracion del Senado me escusa de señalar la razon. El orjén de los diversos Estados de la Nueva Inglaterra i el orjén de los Estados Unidos cuando nació la gran confederacion, esplican la solucion que allí se dió desde la cuna a las cuestiones político-relijiosas.

Si se me citaran los ejemplos o, mejor dicho, las tentativas hechas en algunos paises americanos para aplicar, siempre imperfectamente, el réjimen de los Estados Unidos, lo agradecería, porque a los ejemplos podria contestar con una pregunta: ¿son esas reformas, son los frutos de ellas los que queréis para nuestro Chile? ¡Ah! Esos ejemplos servirian para mostrar los escollos que tiene la ruta, no de sendero para seguir la vía.

Ahora bien, si las leyes políticas deben ser adecuadas a los pueblos en que van a rejir, porque están destinadas a reglar lo que existe i no a crear una situacion dada para darse la satisfaccion de dictar leyes, es claro que debemos tomar en séria consideracion i mirar en primer término en esta grave discusion cuál es la condicion de Chile.

«Es mas fácil redactar leyes, decia Portalis, que ganar los espíritus i cambiar las opiniones».

Se puede borrar de la Constitucion el artículo 5.º, pero la solemne declaracion que él contiene quedará impresa en el fondo del alma de la gran mayoría, de la inmensa mayoría de los ciudadanos chilenos.

Puede afirmarse que si hai algun pais que goce de la inapreciable felicidad de la unidad de creencias, en el sentido político que se ha dado siempre a esta espresion, ese pais es Chile.

A los que pretendan negar o poner en duda la afirmacion que acabo de hacer, les pediria que miraran dentro de su propio hogar, que miren en los hogares de todo el pais, i me digan cuál es el culto de las esposas, de los hijos, cuál el del pueblo.

Grave error padecen los que limitan el círculo de

sus observaciones cuando quieren jeneralizar. Grave error se padece tambien cuando de la inobservancia de algunas prácticas relijiosas o de las negligencias a que está sujeta la condicion humana se quiere desprender una negacion. Es posible el adormecimiento de ciertos sentimientos, pero llegan momentos en la vida del hombre en que lo que parecia estinguído revive, porque solo estaba adormecido.

En la vida política los sacudimientos que la patria puede experimentar, sobre todo los peligros de ella, avivan el patriotismo. De la misma manera las alegrías i las penas de la vida, como los ataques o amenazas a las creencias, despiertan el sentimiento relijioso que parecia amortiguado, resultando frecuentemente que el creyente siente entónces que tiene mas fé que la que creia tener.

Yo haria todavía otra pregunta a los que pretendieran negar que la relijion católica es la relijion nacional en Chile. Si no lo es la relijion católica, ¿cuál lo será?

En realidad de verdad, con escepcion de algunos centenares o algunos miles que no decenas de habitantes cristianos que pertenecen a las sectas protestantes, la diversidad de creencias está entre los católicos i los racionalistas, cuyo número puede el Senado, si no contar, apreciar. Así, puede decirse que la diversidad de creencias está entre el catolicismo, relijion positiva, con su culto, sus sacerdotes i congregaciones, i el racionalismo en sus diversas faces, que, por su naturaleza, no tiene culto estérno, ni iglesias, ni sacerdocio, porque el culto es la razon, su iglesia es la conciencia, su sacerdote el individuo.

Si esta es la condicion del país, para el cual lejislamos, no es posible prescindir de ella, i es preciso aceptar las consecuencias que de esa condicion se desprenden.

Para mí lo primero es que la Constitucion, al ocuparse de las cuestiones relijiosas, debe consignar el hecho de que la relijion de la República es la católica, apostólica i romana. Esa declaracion será dulce para el creyente, será respetuosa de parte del que no lo es, para con la mayoría de sus conciudadanos, i será verdadera para todos.

Esta declaracion no implica de ninguna manera el exclusivismo relijioso, no implica la intolerancia ni la hostilizacion para con ninguna relijion positiva o para con ninguna creencia racionalista. Ella es perfectamente compatible con la tolerancia i la libertad de conciencia.

Otra consecuencia que se desprende del antecedente que he dejado establecido, es que si en pueblos como el ingles, el alemán, el francés, etc., etc., en los cuales hai diversidad de relijiones positivas, se ha creído útil i debido resolver las relaciones entre el Estado i la Iglesia por medio de la armonía o el reconocimiento oficial de una o mas comuniones relijiosas, esa solucion sería mucho mas útil i mas debida en Chile, en donde existe la unidad de relijion.

En un país en que una relijion es esencialmente dominante, ésta, a despecho de las leyes, tendrá que hacer sentir su influencia. Será necesario contar con ella si no se quiere estar contra ella.

Esta es una verdad que se podrá discutir, que se podrá negar, pero al fin los hechos vendrán a comprobarla.

Si llegan los conflictos, i se ha tomado el camino

de la armonía o si se quiere el réjimen concordatario, hai siempre esperanzas de soluciones pacíficas. Si se ha tomado el de la separacion i el del recíproco desconocimiento, no queda otro camino que el de la lucha. En este caso es preciso no olvidar que la lucha es interna i que las víctimas serán siempre nacionales, los mismos ciudadanos. Para no creerlo así sería preciso suponer una iglesia sin fieles.

Deducir de los conflictos que ocurren en la vida de los pueblos entre el Estado i la Iglesia la imposibilidad de la armonía, es combatir el matrimonio por el hecho de los divorcios.

No debe juzgarse del futuro por la anormal situacion que atravesamos. Otros países han pasado tambien por crisis, i con calma i con prudencia han salvado las dificultades. Algunos gobiernos que emprendieron la lucha en condiciones harto mas favorables que las que el nuestro puede tener, han comenzado a desandar el camino por el cual marchaban para volver al punto de partida.

Creo, pues, que, dadas las condiciones de Chile, las relaciones entre la Iglesia i el Estado deben solucionarse por el réjimen concordatario espreso, si hai tratados, o tácito como hasta ahora, mientras no se ajustara un concordato.

De la uniformidad de creencias de que goza nuestro país, derivo otra consecuencia que me parece necesario dejar establecida.

Es un hecho, como lo he demostrado ántes, que el Estado no debe mirar con indiferencia ni desdeñar el sentimiento relijioso en el pueblo. Por lo tanto, si para el reconocimiento i sostenimiento del culto nacional no podría ni siquiera oponerse que habria otros cultos para los cuales otros ciudadanos pedirian igual derecho, ¿qué razon habria para negar a la inmensa mayoría del país lo que a nadie podría perjudicar? Porque, vuelvo a repetirlo con Julio Simon, la libertad de creencias no es lastimada por sostener un culto, si no se prohíbe ni embaraza el ejercicio de los otros. Mucho ménos se lastimaría cuando, propiamente hablando, ni aun habria otro culto actualmente en Chile que pudiera protestar contra el reconocimiento i sostenimiento del católico.

Pero no es solo esto. El sentimiento relijioso i su desarrollo por medio del ejercicio del culto es una necesidad del hombre. Ahora bien; abandonado el servicio relijioso a la accion privada de los fieles, ¿cómo se haria en los campos, en las parroquias estensas i pobres? ¿Se privaría a los pobres de la satisfaccion de la mas noble de las necesidades del hombre?

La escala de la vida tiene muchas desigualdades; i por desgracia los favorecidos de la fortuna son los ménos. La accion comun de la sociedad es la que puede suavizar o atenuar esas desigualdades. Esta accion noble i jenerosa es la que ejercitamos cuando al votar el presupuesto del culto subvencionamos las parroquias de lo campos o votamos fondos para construir templos en los centros de poblaciones que carecen de recursos para levantarlos sin auxilio extraño.

Eran, sin duda, estas mismas consideraciones las que movian a los viejos liberales de años pasados a escribir en sus programas políticos la dotacion de los párrocos para proporcionar grátis al pobre el servicio relijioso

Por esto, creo que la solucion de la cuestion que

SUMARIO

Continúa la discusion jeneral del proyecto de reforma constitucional i con la palabra el señor Concha i Toro.—Incidente sobre trasporte de carga en los ferrocarriles de Tarapacá.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Rodriguez, Juan E.
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fernandez Concha, Domingo	Vergara A., Aniceto (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gonzalez, Marcial	Vergara, José Francisco
Guerrero, Ramon	Vial, Ramon
Ibañez, Adolfo	Vicuña, Claudio
Larrain G., Francisco de B.	Vicuña M., Benjamin
Lazo, Joaquin	Zañartu, Javier Luis
Marcoleta, Pedro N.	i el señor Ministro de lo Interior.
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	
Recabárren, Manuel	

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion pendiente.

El señor **Concha i Toro**.—Hasta aquí he analizado los principios que, a mi juicio, deben servir de base para reglar las relaciones entre la sociedad civil i religiosa.

Pasaré ahora a ocuparme del proyecto cuya aprobacion se nos pide.

¿Importa él una solucion? ¿Implica una reforma leal i sincera sobre la base de la separacion del Estado i de la Iglesia? Si, por el contrario descansa en el mantenimiento de las relaciones de ámbos poderes, ¿hai algo útil, alguna exigencia o necesidad social que, sin tener satisfaccion ante el proyecto, venga a hallarla en él?

Si hubiera de juzgarse el proyecto por los antecedentes que arroja la discusion tenida en la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto persigue el sistema de la separacion; avanzando hácia ella, no la consagran definitivamente los autores i sostenedores pero la preparan. Es el primer artículo, pudiera decirse, de la lei que mas adelante habrá de dictarse separando absoluta i definitivamente la Iglesia del Estado. Mas claro, el Gobierno, autor de la proposicion, se declara partidario del réjimen de la separacion.

Si al apreciar así las cosas estuviera en el error, si el Gobierno optara por el réjimen concordatario, con vendria que se dijera clara i terminantemente.

Importa que los miembros del Congreso se den cuenta de que, votando el proyecto, no se vota una lei de armonía ni se sostiene el réjimen del mantenimiento de las relaciones entre la Iglesia i el Estado.

Examinemos si siquiera hai lójica en el proyecto, i si los que están por el sistema de la separacion leal, honrada, sin prevenciones ni espíritu de hostilidad, pueden aprobarlo.

La base del principio de la separacion está en la negacion del carácter oficial, no digo nacional, a un culto dado, i en el otorgamiento de iguales garantías o todos los cultos para su libre ejercicio i desenvolvimiento.

Si se creyera que por la supresion del artículo 5.^o de la Constitucion que hace el proyecto se consagra

debatimos irá a herir directamente al pueblo, si se la busca en la separacion o indiferencia del Estado.

No es consideracion de pequeña importancia otra a que me permito llamar la atencion del Senado.

Es innegable la influencia del sacerdote en la masa de la nacion. Lo es tambien que caben en el corazon humano estimulándose uno al otro, como se estimulan i fomentan recíprocamente todos los nobles sentimientos, el amor a Dios i el amor a la patria, i por tanto el hábito del monje i el traje del sacerdote cubren a la vez al ministro del culto i al ciudadano. La guerra por la cual acaba de pasar la República encontró siempre i en todas partes a los ministros del altar animados del mas vivo patriotismo. En breves dias el Gobierno mismo habrá de colocar las medallas, con que la patria reconocida da testimonio de la gratitud, sobre el pecho de nobles i virtuosos sacerdotes.

Importa, pues, ya por la accion que ejercen sobre los fieles, ya por su propia cooperacion, que los ministros del culto se formen en seminarios nacionales i que tenga el pais un sacerdocio nacional. De esta manera se tendrá la ventaja de que no haya nada en el órden civil que no sea comun a los ciudadanos, a los fieles i a los ministros del culto.

Estos bienes no pueden considerarse asegurados si se quiere cortar todo vínculo entre la sociedad civil i la religiosa.

He analizado este aspecto de la cuestion bajo el punto de vista de la política i bajo el aspecto social; i llevo a la conclusion de que en nombre de los intereses políticos i sociales no es aceptable el réjimen de la separacion o indiferencia del Estado.

Ya me parece oír una observacion que por antigua i repetida no es menos inexacta. Se ha dicho i se dirá probablemente en la discusion que lo que he tenido el honor de esponer es inspirado por el sentimiento religioso mas que por la conviccion política. Habria en ello un gran error, porque ambos sentimientos se complementan i no se contradicen ni sacrifican el uno al otro.

Por lo que a mí toca, diré que, si procuro eliminar la teología i la religion de nuestros debates, es porque siempre tengo presente que hablo ante un cuerpo político.

Ello no impide que declare como católico que no busco en la manera como aprecio la cuestion constitucional, los cañones del Estado ni sus cárceles, ni sus prisiones, ni sus rentas para propagar i sostener la Iglesia i su fé. La Iglesia vive i vivirá a despecho de los poderes humanos. Ella, que ha afrontado las persecuciones en medio de las cuales nació, que hoi mismo envía sus misioneros a rejiones bárbaras i remotas sin mas armas que su fé i su breviario, bien puede prescindir de la fuerza i ausilios del Estado para vivir. Y si algunos pueden dudar, no podemos dudar los que tenemos fé en promesas que no pueden faltar.—(Muy bien! Muy bien! en algunos bancos).

El señor **Varas** (Presidente).—Como ha llegado la hora, levantaremos la sesion, quedando con la palabra el señor Senador.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.